



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

Expediente N° EX – 2025-92097879-APN-ATGR#MCH

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 30 de octubre de 2025 siendo las 12:00 hs, se reúnen en la AGENCIA TERRITORIAL GENERAL ROCA, SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ante los funcionarios actuantes Dra. Viviana E. SANCHEZ Jefa de Agencia y el Dr. Nicolás CIRIA; por una parte los paritarios Sr. Antonio Bobadilla, Marcelino Vazquez, Javier Padilla, Pablo D'Cristofalo,, Flavia Cerolini, Vicente Marzano, Ricardo Parra, Daniel Moreno y el Asesor Legal Dr. Cesar Gabriel Painemal Ali en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A) Seccional Cipolletti, y por la otra la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE y el Ing. Agr. Miguel SABBADINI, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAF), quienes vienen a manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ratifican la vigencia del artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 y por ende se reconocen como miembros integrantes de la Comisión Paritaria Regional con competencia exclusiva y excluyente para celebrar las negociaciones aplicables a los empresarios y a los trabajadores comprendidos en la zona de las provincias de Río Negro, La Pampa y Neuquén, siendo el acuerdo al que arriban definitivo para el periodo pactado. Asimismo se deja constancia que el presente convenio es suscripto en el marco de la grave crisis económica que atraviesa el país y la actividad en particular que conlleva a una distorsión de costos y precios que afectan tanto a las empresas como a los trabajadores y que justifican el carácter no remunerativo, en los términos del artículo 6 de la Ley 24241, de las sumas pactadas en el presente convenio.

SEGUNDO: Se pacta una SUMA EXTRAORDINARIA de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), para el inicio con carácter extraordinario no remunerativo y no bonificable, todo en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma será igual para todas las categorías de la escala vigente del convenio, como así también se pacta que la misma no será tenida en cuenta para el cálculo de bonificación o premio alguno u otro rubro o concepto indemnizatorio legal o convencional, vacaciones y horas extraordinarias. Esta suma pactada al inicio acrecerá por antigüedad conforme la escala vigente (1,5% por año de antigüedad). No devengará por tanto cargas sociales, pero sí tributará para la Obra Social y la Asociación Sindical, tanto en la cuota sindical como en la cuota de solidaridad. En caso de trabajadores temporarios se abonara en forma proporcional a los días trabajados en los meses setiembre a diciembre y el valor por día se calculará dividiendo los \$900.000 por 120. El SAC relativo a esta suma pactada se liquidará como no remunerativo y se tomará el valor proporcional diario para determinar el mejor sueldo mensual.





TERCERO: La SUMA EXTRAORDINARIA que asciende a la suma de PESOS: NOVECIENTOS MIL. (\$ 900.000), tiene carácter no remunerativa y es pagadera de la siguiente forma: en tres (3) cuotas IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) cada una, para el inicio, que se abonaran conjuntamente con los salarios de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2025
CUARTO: La suma pactada por este acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos y absorberá, hasta su concurrencia, cualquier aumento, suma o bono que el gobierno nacional instrumente con carácter remunerativo o no durante la vigencia del mismo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto siendo las 13:15 horas, firmado los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican. -----

SECTOR SINDICAL

Miguel V. Negri
Pérez Núñez
Ricardo Parra
Jorge D. Moreno
Cesar Panemal Ali
Vázquez, Marcelino
Tesorero
STIHMRA - Secc. Cipolletti
D. CRISTÓFARO, PABLO
Secretario Gral. Adjunto
STIHMRA - Secc. Cipolletti
Carla Ibarra
Constanza Diaz

SECTOR EMPLEADOR

MIGUEL SABBADINI
Ingeniero Agrónomo
Gerente C.A.F.I.

Dra. Viviana E. Sanchez
Jefe AT Gral. Roca
Secretaría de Trabajo, Empleo y S.S.
Ministerio de Capital Humano

NICOLAS GIRIA
Legajo N° 23.723
A.T.G.R. - M.T.E. y S.S.